

ACTA DE AUDIENCIA 373 DEL C.G.P	
FECHA Y HORA:	20 DE FEBRERO DE 2025 – 9:56 a.m.
PROCESO:	2021 – 00376 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	LUISA FERNANDA PUENTES GARCIA, GINNA PAOLA PUENTES GARCIA, KELLY JOHANNA PUENTES GARCIA, ALICIA GARCIA IPUZ y LUIS ALEJANDRO PUENTES MARTINEZ
DEMANDADO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR (COMPENSAR E.P.S)
MEDIO TÉCNICO:	Microsoft Teams.

COMPARECENCIA:

Nombre	Calidad en que comparece
Luisa Fernanda Puentes García Ginna Paola puentes García Kelly Johanna puentes García Alicia Garcia Ipuz Luis Alejandro Puentes Martínez	Demandantes
Dr. Luis Enrique Chaparro Fonseca	Apoderado Demandantes
Dra. Sandra Mónica Bautista Gutiérrez	Apoderada demandada COMPENSAR E.P.S
Dra. Ángela María Valencia Arango	Apoderada sustituta llamada en garantía GENERALES.

Verificación de asistencia

Practica de testimonios

Se practicaron los testimonios de los médicos Nury Niyireth Vanoy Rocha, Carlos Alberto Díaz Rodríguez e interrogatorio del perito Luisa Fernanda Muñoz Fernández.

La apoderada de la parte demanda desistió del testimonio de los galenos José Mauricio Beltrán Martínez y Leonel Fernando Gómez Martínez.

La llamada en garantía la Equidad Seguros desistió del testimonio de María Camila Agudelo Ortiz.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Bogotá, D.C.

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 15

Conmutador 601-3532666 Extensión 71317 Línea Nacional 018000110194 Extensión 71317 – Bogotá – Colombia

Correo Electrónico: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO 1: En virtud del artículo 316 del C.G.P. el despacho aceptó el desistimiento de los testigos antes mencionados.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos. Cobra ejecutoria inmediata.

Control de legalidad. Se realizó control de legalidad conforme lo dispone el artículo 132 del C.G.P.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos. Cobra ejecutoria inmediata.

Luego de practicar los testimonios se suspendió la audiencia hasta las 2:30 de la tarde para efectos de agotar los testimonios y escuchar los alegatos de conclusión.

Alegatos

Se procedió a escuchar los alegatos de conclusión, seguidamente se dispuso en virtud del numeral 5° del artículo 373 del C.G.P, y como quiera que se deben valorar las pruebas documentales, interrogatorios, testimonios y dictamen pericial en conjunto, se proferirá la respectiva sentencia de manera escrita.

En cuanto al sentido del fallo se dispuso acceder a las pretensiones de manera parcial

Decisión que fue notificada en estrados. Sin recursos. Cobró ejecutoria.

FINALIZACIÓN. Agotado el objeto de la presente audiencia, se dio por finalizada.

**NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ**

Firmado Por:

Nely Enise Nisperuza Grondona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e45f908f67c4f0cf62471fd76304000b42671432d426650c0d68ce4896cb8f**
Documento generado en 24/02/2025 05:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>